

tenga y mejore aún más la corriente de información a los gobiernos, las organizaciones y los organismos competentes, a fin de poder ofrecer a todas las partes interesadas un panorama más completo de las actividades de socorro, de la asistencia recibida y de las necesidades adicionales;

8. *Destaca* la necesidad de mantener y seguir reforzando las relaciones entre la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y las organizaciones voluntarias competentes con actividades en la esfera del socorro en casos de desastre, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de crear un pequeño grupo consultivo integrado por ejecutivos de esas importantes organizaciones de socorro, que actuarían a título particular, para que, a solicitud de los interesados, proporcione asesoramiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre respecto de la evaluación de las necesidades de socorro y de la preparación y ejecución de programas de socorro concertados;

9. *Autoriza* al Secretario General a que permita a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que, con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible, atienda las peticiones de ayuda de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año y hasta un máximo normal de 50.000 dólares por país y por caso de desastre;

10. *Insta una vez más urgentemente* a todos los Estados a que respondan positivamente y con prontitud a los llamamientos del Secretario General para la aportación de contribuciones a fin de hacer frente a las situaciones de desastres naturales y de otra índole;

11. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que aporten urgentemente, por conducto del Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, contribuciones voluntarias para que la Oficina pueda sufragar, entre otros, los gastos imprevistos derivados de las operaciones de socorro en casos de desastre;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los países donantes y los países receptores, así como con los organismos apropiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, propuestas concretas para resolver los problemas identificados en su informe completo, así como en la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/203. Asistencia a Ghana

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1983/44 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo expresó su profunda preocupación por las difíciles condiciones económicas de Ghana, agravadas por la repentina repatriación de más de un millón de ghaneses a principios de 1983,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Secretario para Asuntos Extranjeros de Ghana el 11

de octubre de 1983<sup>181</sup>, en la que expresó su agradecimiento por la asistencia humanitaria prestada por Gobiernos, por el sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones durante el difícil período de la llegada de repatriados, así como su reconocimiento por las medidas tomadas por el Secretario General, e hizo una exposición de la grave situación económica y financiera de su país,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>182</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Ghana en mayo de 1983,

*Observando* los graves problemas económicos y financieros de Ghana, de que da cuenta el informe, y los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para hacer frente a esos problemas y rehabilitar a los repatriados,

*Tomando nota* del programa de asistencia recomendado para Ghana, preparado por la misión en consulta con el Gobierno, que se refiere a la asistencia de emergencia a corto plazo y de recuperación a mediano plazo<sup>183</sup>,

*Afirmado* la urgente necesidad de una acción internacional para asistir al Gobierno y al pueblo de Ghana en sus esfuerzos en pro de la recuperación económica y la rehabilitación de los repatriados,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para rehabilitar a los repatriados;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la pronta adopción de medidas y por el informe de la misión interinstitucional sobre la situación económica de Ghana y la ayuda adicional que requiere el país para hacer frente a sus problemas, agravados por la llegada de repatriados;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Ghana;

4. *Respalda* la evaluación y las recomendaciones de la misión interinstitucional, que se anexan al informe del Secretario General relativo a la asistencia a Ghana<sup>182</sup>;

5. *Reitera urgentemente el llamamiento* hecho por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/44, a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que apoyen plenamente los esfuerzos del Gobierno de Ghana para movilizar fondos para su programa especial de asistencia económica, y para que respondan generosamente a los programas de corto y mediano plazo elaborados por la misión interinstitucional en consulta con el Gobierno de Ghana;

6. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial—que mantengan y

<sup>181</sup> *Ibid.*, *Sesiones Plenarias*, 28a. sesión, párrs. 67 a 104.

<sup>182</sup> A/38/215.

<sup>183</sup> *Ibid.*, anexo, secc. V.

amplíen sus programas de asistencia a Ghana, que cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos por organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan aportado para ayudar a ese país;

7. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, a que consideren con carácter urgente la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Ghana o, en caso de que ya exista uno, de ampliarlo;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia internacional a Ghana;

b) Siga examinando constantemente la situación relativa a la asistencia a Ghana, mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, sobre la situación del programa especial de asistencia económica a Ghana, incluidas las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los Programas Especiales de Asistencia Económica, de conformidad con la resolución 1983/44 del Consejo;

c) Informe de los progresos realizados en la situación económica de Ghana y en la organización y la ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/204. Asistencia al Yemen

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/166 de 17 de diciembre de 1982 y la resolución 150 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>184</sup>,

*Plenamente consciente* de la grave destrucción y las enormes pérdidas de vidas y bienes ocasionadas por el terremoto que asoló extensas zonas del Yemen el 12 de diciembre de 1982,

*Preocupada* por los daños ocasionados a la infraestructura, lo cual entraña graves consecuencias para la ejecución del plan nacional de desarrollo de ese país,

*Tomando nota* de que el costo de la reconstrucción de las zonas afectadas se calcula en 622 millones de dólares aproximadamente,

*Reconociendo* que, dado que el Yemen es uno de los países menos adelantados, no está en condiciones de soportar la carga creciente que significan los esfuerzos de socorro y la reconstrucción de las zonas afectadas,

*Reconociendo también* los esfuerzos que realiza el Gobierno del Yemen para mitigar los efectos del terremoto,

1. *Hace un llamamiento* a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente a los esfuerzos de socorro y a la reconstrucción de las zonas afectadas mediante el aporte de contribuciones financieras y el suministro de los materiales de construcción y el equipo necesarios para restablecer la infraestructura y los servicios básicos en las zonas afectadas;

2. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen;

3. *Expresa su gratitud* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales que han participado en los esfuerzos en curso para la reconstrucción de las zonas afectadas del Yemen;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/205. Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración hecha por el jefe de Estado de Sierra Leona ante la Asamblea General el 30 de septiembre de 1983<sup>185</sup>, en la que solicitó el apoyo de la comunidad internacional al desarrollo económico y social de Sierra Leona,

*Recordando* su resolución 37/158 de 17 de diciembre de 1982, en la cual hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones internacionales de desarrollo y financieras para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

*Recordando además* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

*Reiterando* que persiste la reducida tasa de crecimiento experimentada por la economía de Sierra Leona durante el período del primer Plan de Desarrollo Nacional (1973/74 a 1978/79) y la disminución en términos reales del producto interno bruto per cápita durante dicho período,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>186</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Sierra Leona en marzo de 1983, para celebrar consultas con el Gobierno sobre la asistencia adicional que se necesitaba para el desarrollo económico y social de Sierra Leona,

<sup>184</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>185</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión, párrs. 52 a 71.

<sup>186</sup> A/38/211